



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), debidamente representado por Analía Minteguiaga en su calidad de Rectora Encargada; y, por otra, Yolanda González en su calidad de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional por las calidades que representan, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 Del Instituto de Altos Estudios Nacionales

- a) El Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN–, fue fundado por Decreto Supremo No. 375-A, el 22 de mayo de 1972, publicado en el Registro Oficial No. 84 del 20 de junio del mismo año.
- b) La Ley Orgánica de Educación Superior –LOES– establece en su Disposición General Novena que el “El Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN– es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública”.

1.2 Del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

- a) La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 crea al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social; impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la ley.
- b) El Art. 208 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como parte de las atribuciones del CPCCS: “Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.”
- c) Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-001-10-09-2015, de 10 de septiembre de 2015, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió autorizar a la Licenciada Yolanda Raquel González Lastre, presidenta del CPCCS, para que a nombre de la institución suscriba Convenios de Cooperación Institucional.



SEGUNDA.- BASE NORMATIVA

- a) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- b) El artículo 350 de la Carta Magna Ecuatoriana señala que “el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- c) Artículo 13, inciso a) de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador–LOES- sobre las Funciones del Sistema de Educación Superior: “Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;
- d) Asimismo, en el Artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador –LOES- define que “El Principio de Pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;
- e) La Universidad tiene entre sus objetivos estratégicos: 1) Incrementar la formación y capacitación de los servidores públicos orientados a la transformación del Estado y de la Administración Pública, con altos estándares de calidad; 2) Incrementar la investigación prospectiva estratégica y crítica sobre la reforma del Estado y de la Administración Pública; 3) Incrementar el debate público nacional e internacional para contribuir a la construcción de políticas públicas y a la reforma del Estado en el contexto geopolítico internacional; 4) Incrementar la calidad de los servicios académicos y de la estructura académica y administrativa institucional;
- f) De acuerdo al Artículo 8 del Estatuto del IAEN aprobado por el Consejo Académico el 15 de julio de 2015 a través de RES-S020/No.090/2015, sobre los mecanismos de cooperación se detalla que “el IAEN, mediante mecanismos tales



como la suscripción de convenios, acuerdos, cartas compromisos y otros instrumentos, fomentará las relaciones interinstitucionales entre las universidades, escuelas politécnicas, centros, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores/as y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”;

- g) Igualmente, de acuerdo al Artículo 40, inciso 15, del Estatuto del IAEN sobre las Atribuciones del/de la Rector/a: “Suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas”.
- h) La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 95 consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano
- i) La Constitución en su Art. 204 establece que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción”*,
- j) La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece la obligación de las Instituciones del Estado de coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y la Ley

TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que consoliden una alianza estratégica entre el IAEN, como Universidad de Posgrados del Estado formadora de las y los servidores públicos, y el CPCCS, como el ente rector de los mecanismos y herramientas para una gestión pública participativa e incluyente, permitiendo la interacción en las áreas de competencia de las partes, a partir de la identificación de objetivos e intereses comunes para apoyar la generación e intercambio de conocimiento y que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamsikaktapak Runa Tantanakuyman
Fawinchamantapash Hatun Tantanakuy
Uunit Kurstar,
Aent's Kawen Takatmana ima

CUARTA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN

Las partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Desarrollo e implementación de proyectos conjuntos de formación, capacitación e investigación dirigidas tanto a funcionarios de las entidades y organismos del sector público, como a personas naturales, en áreas tales como, pero no limitadas a: políticas públicas, derechos humanos, interculturalidad, transparencia, gestión pública, indicadores sociales y económicos, diseño, formulación y evaluación de proyectos sociales, gestión estratégica del Estado, gobierno abierto, participación ciudadana en la gestión de lo público;
- b) Intercambio de publicaciones, información institucional, académica y científica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales;
- c) Promover el intercambio de técnicos, docentes, investigadores, funcionarios públicos y expertos en materia de gestión pública, políticas públicas, participación ciudadana y gobierno, quienes podrán prestar servicios de consulta y asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos;
- d) Formación y capacitación del talento humano del IAEN y del CPCCS tanto en programas de cuarto nivel, así como en cursos de educación continua y de capacitación en sus distintas modalidades;
- e) Estudios y acciones de proyectos de inversión, investigación y desarrollo conjuntos en actividades a nivel internacional, nacional, local e institucional de acuerdo con las normas legales vigentes y bajo parámetro de eficiencia, rendimiento y control de riesgos definidos de acuerdo a los intereses institucionales respectivos, y bajo estricto cumplimiento de regulaciones y controles indicados por las autoridades supervisoras de las partes;
- f) Generar insumos para la incorporación paulatina del enfoque de participación ciudadana en las mallas curriculares del IAEN a nivel formativo en coordinación con los centros académicos del Instituto, y la posterior socialización de estos procesos de implementación como parte de una estrategia para una gestión pública participativa e incluyente;
- g) Realizar seminarios, reuniones, cursos, conferencias y publicaciones, con el objeto de capacitar a técnicos, funcionarios y servidores públicos, docentes, investigadores y directivos de ambos países;
- h) Contribuir en la construcción de propuestas para la efectiva incorporación del enfoque de participación ciudadana en los instrumentos de política pública;



- i) Contemplar el desarrollo de pasantías y estancias cortas e intermedias de investigación para estudiantes de posgrado, docentes y servidores públicos entre las partes;
- j) Promover y desarrollar trabajos de titulación, tesis, proyectos de grado y estudios de caso comparativos y sobre experiencias suramericanas en materia de participación ciudadana, control social y otros temas de interés de las partes en áreas vinculadas a sus competencias;
- k) Facilitar el uso de las instalaciones de las instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente convenio, previa coordinación y disponibilidad;
- l) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este Convenio.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para el seguimiento y ejecución de las actividades y obligaciones que se deriven del presente Convenio, las partes designan los siguientes delegados/as, quienes deberán presentar un cronograma de actividades para el desarrollo del Convenio a los treinta (30) días posteriores de la firma del referido instrumento:

Por el CPCCS: Delegado/a del CPCCS.

Por el IAEN: Delegado/a de la Máxima Autoridad, perteneciente a uno de los Centros académicos del IAEN.

Las Partes deberán comunicar de manera escrita a la contraparte el nombre, el cargo y los datos de contacto de la persona que ha sido designada como delegado/a para cumplir las funciones previamente especificadas.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de cada una de las iniciativas concretas de colaboración que se impulsen entre las partes, se suscribirá un convenio específico, u otro tipo de instrumento, dependiendo de cada caso, en el que se determinará, al menos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente cronograma.
- c) Formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, de ser el caso, las fuentes de financiamiento.
- d) Relación de las personas que intervienen en él.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantaranakuymanita
Riwanchinamantapashí Hatun Tantaranakuy
Uñiti Iuntrar,
Aenta Kawen Takatramanajina

- e) Tratamiento de la información suministrada por las instituciones partes de este convenio;
- f) En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual.
- g) Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

SÉPTIMA.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan establecer en los convenios específicos las condiciones para el uso y tratamiento de la información generada o compartida entre ambas instituciones.

OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado automáticamente por igual tiempo si las partes no manifiestan expresamente y por escrito su voluntad de no renovarlo, y por lo menos con 90 días laborables de anticipación a su vencimiento.

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO

El presente convenio por sí mismo, no implica la erogación de recursos económicos entre las instituciones participantes.

El IAEN y el CPCCS realizarán las provisiones presupuestarias del caso, que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de los proyectos que acuerden y de los que se suscriban en los respectivos convenios específicos u otros instrumentos, dependiendo de cada caso.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio ni el CPCCS ni el IAEN adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que participe en la ejecución de este Convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.



DÉCIMO SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) En caso de presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, por las que no fuera posible o conveniente para el CPCCS o para el IAEN, ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de la comisión técnica de las instituciones que son parte en este Convenio;
- b) Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, por pedido de cualquiera de las partes;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes siempre que no afecte a terceros;
- e) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación, y en caso de no ser subsanadas dentro del mencionado plazo, la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO

Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

CPCCS: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edf. Centenario Teléfono: 3957210 Correo electrónico: comunicacion@cpccs.gob.ec Quito-Ecuador

IAEN: Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua Teléfono: (+593 2) 382-9900 Fax: (+593 2) 423 6338 Correo electrónico: nfoiaen@iaen.edu.ec
Quito -- Ecuador

DÉCIMO CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Se acompañan al presente convenio como documentos habilitantes los siguientes:

-Copia certificada del nombramiento de la Licenciada Yolanda Raquel González Lastre como Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

-Copia certificada del nombramiento de la Doctora Analia Mara Minteguiaga como Rectora Encargada del Instituto de Altos Estudios Nacionales.



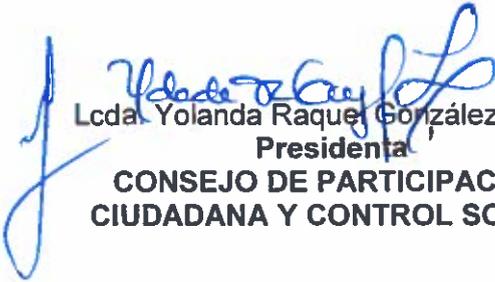
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tartanakuymaná
Riwirinamantapashí Habun Tartanakuy
Uunit Inuntor,
Aenta Kawen Takatmaná ima

DÉCIMO QUINTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las Partes libre y voluntariamente aceptan el presente Convenio Marco en los términos contenidos en las cláusulas precedentes y, suscriben el presente instrumento en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor, el **16 AGO. 2016**



Lcda. Yolanda Raquel González Lastre
Presidenta
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**



Dra. Analía Mara Minteguiaga
Rectora (E)
**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES**